



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 394 -2018-MPMC-J/A

Juanjuí, 16 de agosto de 2018

VISTO; el Informe N° 106-GDS-MPMC-J, de fecha 08 de agosto de 2018, y el Memorando N° 430-GM-2018-MPMC-J, de fecha 16 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 4°, protección de la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes en el capítulo III, art. 42° crea el servicio de defensoría del niño y del adolescente, que es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.

Que, en ese sentido, la Gerencia Municipal solicita la encargatura de una re sponsable de DEMUNA y propone a la Bach en Derecho Liz Jessica Arias Shapiama, la cual no presenta impedimento alguno para asumir dicha responsabilidad.

Que, la acción administrativa de encargo, está normado en el art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y, señala que el encargo, es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor no debiendo exceder dicho encargo por el período presupuestal.

Por lo expuesto, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, a la Bach en Derecho Liz Jessica ARIAS SHAPIAMA las funciones propias del cargo de responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; *bajo responsabilidad funcional y disciplinaria*.

Artículo Segundo.- La presente Resolución de Alcaldía, tendría eficacia con retroactividad al 15 de agosto de 2018.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto, todo acto administrativo de designación que se oponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes conforme a Ley; *bajo responsabilidad funcional*.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí Región San Martín Perú
José Pérez Silva
Alcalde
DNI 81048262